



CABRA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2022.**

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

D. Guillermo González Cruz.

Interventora de Fondos:

D^a Patricia Rivero Cañadas.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas (12:00h) del día once de febrero de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2022.

2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXPTES. GEX 14061 DE 2020 Y 18155 DE 2021).

3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. GEX 14411 DE 2021 Y 2960 DE 2022).

4.-SOLICITUD DE USO DEL QUIOSCO DE LA PLAZA DE ESPAÑA PARA VENTA DE PALMAS (GEX 2022/2576).

5.-PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2022 (GEX 2022/2450).

6.-PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ESPACIOS CULTURALES SOBRE LA CONVOCATORIA DE LA VI EDICIÓN DEL CONCURSO DE MAQUETAS MUSICALES "CABRA SOUND" - AÑO 2022 (GEX 2022/2366).

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

7.-PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LA IMAGEN DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL 27 CERTAMEN AUDIOVISUAL DE CABRA (GEX 2022/2225).

8.-CERTIFICACIONES Nº 13 Y Nº 14 DE LA OBRA "CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GARANTÍA TOTAL DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN LED Y SISTEMA DE TELEGESTIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA" (GEX 2018/8725).



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2022.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de febrero de 2022. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** al acta epigrafiada.

2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXPTES. GEX 14061 DE 2020 Y 18155 DE 2021).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2.-1 Se dio cuenta del escrito formulado por D. Antonio Jesús Moreno Campos (DNI: [REDACTED]), representado por D. Alfonso Carlos Ochoa Maza, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/365, de fecha 21-01-2022, (GEX 2020/14061), por el que solicita modificación de licencia municipal de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Marqués de Cabra, nº 18 de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 31-01-2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 14061/20
Asunto: MODIFICACIÓN LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS
Promotor: D. ANTONIO JESÚS MORENO CAMPOS
Representante: D. ALFONSO C. OCHOA MAZA

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

Situación: CALLE MARQUÉS DE CABRA, 18, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 2682409UG7428S0001ZG
Técnico redactor: D. ALFONSO C. OCHOA MAZA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a lo establecido en su Disposición Transitoria Primera, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Antonio Jesús Moreno Campos, representado por D. Alfonso C. Ochoa Maza, referente a la modificación de licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Marqués de Cabra, 18, se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Previamente a la solicitud de la licencia, el solar objeto de la actuación estaba edificado con un inmueble protegido con Nivel III, Protección Ambiental según el PGOU de Cabra.

SEGUNDO.- En julio de 2018, el arquitecto D. Rafael Ortiz Marín, presenta un informe donde describe las patologías existentes en el inmueble existente en dicho solar concluyendo que, debido al estado en el que se encuentra la edificación, procede la demolición de la misma.

TERCERO.- En respuesta al anterior informe, el entonces Arquitecto Municipal, en fecha 19 de julio de 2018, informa favorablemente proponiendo la aceptación de la demolición de la edificación completa con el compromiso de reproducir, en lo básico, la fachada, entendiéndose que la protección ambiental establecida se refiere a la medida en que este edificio contribuye al ambiente urbano del entorno, lo cual puede lograrse por una reproducción de los elementos o conceptos del edificio que contribuyen a ese ambiente.

CUARTO.- Posteriormente y teniendo en cuenta lo anterior, se procede con la demolición del inmueble existente.

QUINTO.- Con fecha 9 de noviembre de 2020 y n.º de registro de entrada 5140, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda unifamiliar entre medianeras, suscrito por el arquitecto D. Alfonso C. Ochoa Maza.

SEXTO.- Con fecha 11 de diciembre de 2020 y n.º de registro de entrada 5793, se presenta Proyecto de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda unifamiliar entre medianeras, suscrito por el arquitecto D. Alfonso C. Ochoa Maza y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

Asimismo, se presenta comunicación de la Dirección de Obras por parte del promotor al Arquitecto D. Alfonso C. Ochoa Maza, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de febrero de 2021, se emite informe suscrito por el Arquitecto Municipal con sentido favorable.

OCTAVO.- Con fecha 13 de abril de 2021 y n.º de registro de salida 4073, se da traslado de Acuerdo de Junta de Gobierno Local en el que se recoge que, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó conceder a D. Antonio Jesús Moreno Campos licencia municipal de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras sita en Calle Marqués de Cabra, 18.

NOVENO.- Con fecha 21 de enero de 2022 y n.º de registro de entrada 365, se presenta Proyecto Básico modificado, suscrito por el mismo técnico.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. No obstante, en materia de actividad de edificación y de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación prevista en esta ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

No habiendo sido solicitado por la persona interesada, se mantiene la aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación solicitada en el informe técnico habilitaba para el inicio de las obras objeto de la licencia, a no ser que se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico.

En ese sentido, se ha producido una modificación consistente en un cambio en la configuración del patio, eliminación de la piscina proyectada en dicho patio y supresión de la planta de castillete. Como consecuencia, se ha reducido la superficie útil y construida, así como el presupuesto de ejecución material de las obras.

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

En base a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección.

Habida cuenta de las modificaciones llevadas a cabo, el artículo 29 de la Ordenanza establece que el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones según el artículo 19 de esta Ordenanza, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos.

SEGUNDO.- *Los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto Básico modificado y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.*

A tal efecto, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU:

- a. La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.*
- b. En relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se aporta la documentación administrativa y técnica necesaria, conforme al artículo 29.1 de la Ordenanza.*

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

- a. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial.*

Se observan ciertos incumplimientos que deben subsanarse:

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

- En relación a los cerramientos de parcela, podrán realizarse con vallas de altura inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros (artículo 7.99, Normas Urbanísticas). En ese sentido, el cerramiento proyectado en el patio supera la altura máxima permitida, debiendo reducirse hasta cumplir con lo estipulado en las Normas.

b. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona CASCO ANTIGUO subzona 1 (UA1) recogidas en las Normas Urbanísticas: posición de la edificación en la parcela, altura y número de plantas, construcciones por encima de la altura máxima, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso, condiciones generales de composición de fachadas, cuerpos salientes en fachada, regulación de entrantes en fachada, regulación de los cuerpos salientes de fachada, cubiertas, tratamiento de medianerías, tratamiento de locales en planta baja e instalaciones exteriores a los edificios.

Se observan ciertos incumplimientos que deben subsanarse:

- Con respecto a los elementos salientes de fachada, se proyectan tres balcones en planta primera. De acuerdo con el artículo 8.26 de las Normas Urbanísticas, la altura mínima libre sobre la rasante de la acera medida en cualquier punto de la misma, será de trescientos cincuenta (350) centímetros. Si bien es cierto que en el Proyecto inicial se cumplía con dicho parámetro, en el modificado no aparece acotado no pudiéndose comprobar dicha altura.

c. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

3º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

De acuerdo con el Catalogo de Elementos Protegidos del PGOU de Cabra, se establece para este inmueble el Nivel de Protección III (Protección Ambiental).

En base a lo anterior, el artículo 9.21 de las Normas Urbanísticas preceptúa que esta protección queda asignada a los edificios de vivienda tradicional de cierto valor arquitectónico, que deben ser conservados por las cualidades ambientales que aportan al espacio urbano donde se integran y del que forman parte, y que constituyen esencialmente la imagen urbana tradicional de la ciudad de Cabra. En estos edificios debe garantizarse en cualquier caso la conservación de la fachada así como la primera crujía.

No obstante, se permitirá con carácter excepcional la demolición de los elementos estructurales de dicha crujía y en su caso de la fachada cuando las condiciones así lo aconsejen por ser inviable técnicamente su mantenimiento, debiendo restituirse los nuevos elementos manteniendo las dimensiones básicas tanto en planta como en sección de la misma.

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

En esta misma línea, el siguiente artículo señala una serie de condiciones particulares sobre la edificación en cuanto a las actuaciones que puede realizarse, dimensiones de los nuevos huecos para cocheras o para actividades comerciales.

En ese sentido, el proyecto presentado sigue la línea marcada por la protección ambiental exigida, manteniendo la composición de fachada de la anterior edificación en cuanto a disposición y tamaño de huecos en todos sus niveles, así como la cubierta inclinada en la primera crujía. Asimismo, se conserva el uso original del inmueble que seguirá siendo vivienda unifamiliar, logrando salvaguardar la imagen urbana tradicional de esta zona del centro de Cabra.

4º. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

TERCERO.- *De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:*

- *El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.*
- *Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

CUARTO.- *El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **189.813,61 €**.*

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de obras, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables, esto es, la adecuación o, en su caso, justificación de la altura mínima libre entre la rasante de la acera y los cuerpos salientes y la adecuación de la

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

altura de los cerramientos de patio, que deberá subsanarse en la documentación técnica exigida para la continuación de la obra y cumplirse una vez terminada la actuación.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la modificación de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, para proseguir dichas obras es necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza, deberá presentarse

- *Proyecto de Ejecución modificado, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación, visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución modificado (Modelo 12).*
- *Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.*
- *Estudio Básico de Seguridad y Salud en caso de que se vea afectado la modificación, visado por el colegio profesional correspondiente.*

Asimismo, deberá presentarse el documento justificativo del abono de la tasa correspondiente al presupuesto de ejecución material modificado, de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza.

Según establece el apartado 3.3 del citado artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para la continuación de las obras objeto de la licencia. Igualmente, conforme al apartado 5, la autorización de continuación de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal."

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 10 de febrero de 2022, que obra en el expediente de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER a D. Antonio Jesús Moreno Campos**, modificación de licencia municipal de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Marqués de Cabra, nº 18 de esta localidad **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

2.-2 Se dio cuenta del escrito formulado por la Comunidad de Propietarios José Solís, nº 3 (CIF: H-14375554), representado por D. Francisco Aguilera Alcalá, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/7132, de fecha 13-12-2021 (GEX 2021/18155), por el que solicita licencia municipal de obras para construcción de un ascensor en Avda. José Solís, nº 3 de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 02-02-2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 18155/21
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS
Promotor: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE JOSÉ SOLÍS, 3
Representante: D. FRANCISCO AGUILERA ALCALÁ
Situación: CALLE JOSÉ SOLÍS, 3, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 2384304UG7428S
Técnico: D. FRANCISCO AGUILERA ALCALÁ

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a lo establecido en su Disposición Transitoria Primera, en relación con el expediente incoado a solicitud de Comunidad de Propietarios Edificio José Solís, 3, representada por D. Francisco Aguilera Alcalá, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para la construcción de un ascensor en el edificio sita en calle José Solís, 3, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2021 y n.º de registro de entrada 7132, se presenta Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de incorporación de elevador en edificio residencial plurifamiliar existente sita en calle José Solís, 3. Dicho

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

proyecto está suscrito por el arquitecto técnico D. Francisco Aguilera Alcalá y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. No obstante, en materia de actividad de edificación y de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación prevista en esta ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

No habiendo sido solicitado por la persona interesada, se mantiene la aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDUA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDUA y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 7 del RDUA preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto Básico y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto, se comprueban los siguientes aspectos:

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

5º. *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU:*

- a. *La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1). La actuación pretendida no afecta al uso urbanístico.*
- b. *La documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando. El artículo 29.1 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de obras. Habida cuenta de la documentación aportada, deberá presentarse:*
- *Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.*
 - *Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.*
 - *Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.*
 - *Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio competente en esta materia, si procede.*

6º. *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:*

- d. *El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial, que resultan afectadas por la inclusión del ascensor.*
Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la Modificación Puntual del PGOU de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 120 de 27 de junio de 2017, se introdujo un nuevo apartado en el artículo 7.8 del Capítulo II Normas Básicas de la Edificación, Título VII. Normas Básicas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización:

“6. En las obras de rehabilitación de edificación residencial, dotacional o terciaria cuyo objeto sea la eliminación de barreras arquitectónicas, y siempre que no resulte viable, técnica o económicamente, otra solución, podrán ocuparse los espacios de dominio público indispensables para la instalación de ascensores o similares que garanticen la accesibilidad universal, así como los espacios comunes que sean precisos. Junto a la instancia, deberá justificarse dicha inviabilidad, así como la solución aportada, que asegure la funcionalidad espacial tras la modificación. Administrativamente, se seguirá el procedimiento reglamentario y la normativa sectorial. El ascensor implantado no computará edificabilidad, ni ocupación ni altura, ni se considerará modificada la alineación, retranqueos ni línea de edificación”.

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

Dicha modificación viene amparada por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el que se dispone que:

“4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de la regla básica establecida en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad (...).”

- e. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1) que resultan afectadas por la inclusión del ascensor: construcciones por encima de la altura máxima, retranqueos, ocupación sobre rasante, edificabilidad neta, patios y cubierta.*

Para verificar el cumplimiento de estas condiciones, debe tenerse en cuenta que el citado artículo 7.8 de las Normas Urbanísticas señala que el ascensor implantado no computará edificabilidad, ocupación o altura.

Si bien es cierto que se ven modificados dichos parámetros, teniendo en cuenta todo lo anteriormente preceptuado, estamos ante un supuesto excepcional permitido para garantizar la accesibilidad universal.

- 7º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- *De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:*

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.
- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

TERCERO.- El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **25,308.93 €**.

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos en las normas de aplicación.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio competente en esta materia, si procede.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 7 de febrero de 2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER** a la Comunidad de Propietarios San José nº 3, licencia municipal de obras para construcción de un ascensor en Avda. José Solís, nº 3 de esta localidad **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. GEX 14411 DE 2021 Y 2960 DE 2022).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

3-1 Se dio cuenta de la solicitud suscrita por D. Antonio Jesús Melgarejo Moreno (DNI: [REDACTED]) registrada de entrada con el nº 6477, de fecha 18-10-2021, (Gex 2021/14411), por

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

la que solicita la ampliación del periodo de ocupación de terrenos de dominio público relativa a la autorización ya concedida por este mismo Órgano, en sesión celebrada el día 23-12-2020 para instalación de puesto de elaboración y venta de churros en Plaza José Solís (Barriada Ntra. Sra. Sierra), desde el 6-01-2022 al 06-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA DESESTIMAR** la solicitud de D. Antonio Jesús Melgarejo Moreno más arriba indicada dado que esta ampliación del plazo de instalación de la actividad excede el carácter temporal que debe regir en las autorizaciones de ocupación de la vía pública.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

3.-2 Se dio cuenta de la instancia presentada D. Alejandro López del Moral (DNI [REDACTED]), en calidad de Vicesecretario del Partido político VOX, registrada telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº013/RET/E/2022/822, de fecha 08-02-2022, (GEX 2022/2960), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con la colocación de una mesa y una carpa para la realización una actividad informativa, en la Plaza de José Solís, el día 13 de febrero de 2022, en horario de 12:00 a 14:00 horas.

Visto el informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 10-02-2022, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 2.960_2022
Asunto: Autorización para celebración de una actividad informativa en la vía pública de carácter temporal.
Emplazamiento: Plaza de José Solís
Interesado: D. ALEJANDRO LOPEZ DEL MORAL, en representación de Partido Político VOX en Córdoba

*Visto el escrito presentado por D. ALEJANDRO LOPEZ DEL MORAL, en representación de Partido Político VOX en Córdoba, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una actividad informativa, sita en Plaza José Solís a celebrar el día 13 de febrero de 2022, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.*

*El titular de la actividad informativa podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo**, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:*

A) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad

1. No podrá incorporarse el siguiente personal:

a) Las personas que en el momento de la inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

- b) Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
2. El/Los titular/es de la actividad informativa que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.
3. El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a una persona.

En este sentido, se asegurará de que **todas las personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.**

B) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.

1.-El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:

a) **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3.- Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma adaptándose en cada nivel de alerta sanitario a la normativa aplicable. Dichas medidas de prevención podrán variar según el nivel de alerta sanitaria.

Así mismo, se informa al solicitante que este Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. Se supervisará que se cumplen las medidas anti COVID establecidas en el presente informe.

Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza.

La autorización municipal tendrá será para el día **13 de febrero de 2022, en horario de 12,00 a 14:00 horas.**

Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio público, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de **5 m2.**

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** a D. Alejandro López del Moral para la ocupación de terrenos de dominio público con la colocación de una mesa y una carpa para la realización una actividad informativa, en la Plaza de José Solís, el día 13 de febrero de 2022, debiendo comenzar dicha actividad como mínimo dos horas antes de las 12:30h o bien dé comienzo después de las 14:30h, dado que en ese emplazamiento, ese mismo día y en ese tramo horario (de 12:30h a 14:30h) hay autorizada previamente otra actividad de carácter público. La autorización se concede **con los condicionantes incluidos en el informe técnico más arriba transcrito.**

Asimismo, se acuerda dar traslado de esa autorización a la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder, si bien se trata de una actividad sin ánimo de lucro.

4.-SOLICITUD DE USO DEL QUIOSCO DE LA PLAZA DE ESPAÑA PARA VENTA DE PALMAS (GEX 2022/2576).

Se dio cuenta de la instancia presentada la Hermandad y Cofradía de Jesús en su entrada a Jerusalén (Pollinita) (CIF: G-14915904), registrada de entrada en este ayuntamiento con el nº 437, de fecha 25-01-2022, (GEX 2022/2576), por la que solicita el uso temporal del quiosco sito en la Plaza de España para el desarrollo de una actividad consistente en la venta de palmas para Semana Santa, los días 18 y 25 de marzo y 1 de abril de 2022, en horario de 10:30h a 13:30h y de 17:00h a 20:00h y los días 19 y 26 de marzo y 2 de abril de 2022, en horario de 10:30h a 13:30h.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA el asunto referenciado.

5.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2022 (GEX 2022/2450).

Se dio cuenta de la propuesta de la Alcaldía relativa a celebración de las fiestas de Carnaval 2022, cuyo detalle es el siguiente:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

El Alcalde que suscribe tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la propuesta de celebración del Carnaval 2022 así como las actividades a realizar en la Barriada Virgen de la Sierra (día 20 de febrero):

Sábado, día 12 de febrero:

- *A las 20'30 h., en el Teatro “El Jardinito”:*

PRIMERA SEMIFINAL DEL CAC - CABRA 2022
(4 agrupaciones)

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

Domingo, día 13 de febrero:

- A las 18 h., en el Teatro "El Jardinito":

SEGUNDA SEMIFINAL DEL CAC - CABRA 2022

(4 agrupaciones)

Sábado, día 19 de febrero:

- A las 20'30 h., en el Teatro "El Jardinito"

TERCERA SEMIFINAL DEL CAC – CABRA 2022

(4 agrupaciones)

Domingo, día 20 de febrero:

- A las 18 h., en el Teatro "El Jardinito":

CUARTA SEMIFINAL DEL CAC – CABRA 2022

(5 agrupaciones)

Viernes, día 25 de febrero:

- A las 20'30 h., en el Teatro "El Jardinito":

GRAN FINAL DEL CAC – CABRA 2022

Durante los días del concurso más arriba indicados se realizará una exposición en el Teatro "El Jardinito" con disfraces de las agrupaciones que participan en el CAC – CABRA 2022 y que han participado en años anteriores en nuestro concurso, a las cuales hay que agradecerle su colaboración y disposición para la cesión de los disfraces y fotografías.

También informar que a todas las agrupaciones se les ha exigido que presenten el certificado de vacunación con la pauta completa de todos los componentes y, en caso de no tenerlo, deben de presentar un test de antígenos certificado por un centro médico con 24 horas de antelación a la actuación.

Sábado, día 26 de febrero:

- A las 19 h., en la Avda. González Meneses:

CONCENTRACIÓN DE MÁSCARAS Y DISFRACES

INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE DISFRACES

Habrán seis premios valorados en 100 €, patrocinados por la Delegación de Feria y Fiestas, que serán entregados en el escenario instalado en la Plaza de España, una vez finalizado el Pasacalles del día 26.

- A las 19'30 h.: **PASACALLES DE MÁSCARAS Y DISFRACES**, con el siguiente recorrido: Avda. González Meneses, Avda. de la Constitución, Plaza Diputación, Avda. Pedro Iglesias, Arcos C/ Baena, Avda. José Solís, C/ Cervantes, C/ Martín Belda, C/ Barahona de Soto para finalizar en la Plaza de España (Ayuntamiento). Acompañado de batucada y charangas.

- Una vez finalizado el pasacalles, en el escenario instalado en la Plaza de España:

ENTREGA DE PREMIOS DEL CONCURSO DE DISFRACES

- A continuación:

ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA "CAL Y CANTO"

Domingo, día 27 de febrero:

- A partir de las 12'30 h., en la Plaza Vieja:

FIESTA INFANTIL DE CARNAVAL

- A las 13 h., en la Plaza Vieja: **CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES** (Individual, Parejas y Grupos), con premios para los vencedores.

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

- A continuación,

AMBIENTACIÓN MUSICAL CON DJ

- A partir de las 15 h., en la Plaza Vieja:

GRAN PAELLA DE CARNAVAL

- Una vez finalizada la paella, en la Plaza Vieja:

DUELO DE LA SARDINA

Con el siguiente recorrido: Plaza Vieja, Avda. José Solís, C/ Cervantes, C/ Martín Belda, C/ Barahona de Soto, Plaza de España, Avda. José Solís para finalizar en la Plaza Vieja donde se realizará el tradicional

ENTIERRO DE LA SARDINA.

- Una vez terminado el Entierro de la Sardina, en la Plaza Vieja:

TORTAS DE MASA CON CHOCOLATE para todos los asistentes.

CARNAVAL EN LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA

Domingo, día 20 de febrero:

- A las 12 h., en la Plaza José Solís:

CONCENTRACIÓN DE DISFRACES

- A las 13h., con salida de la Plaza José Solís:

"PASACALLES CARNAVAL"

- Una vez finalizado el pasacalles, en la Plaza José Solís de la Barriada:

FIESTA DE CARNAVAL CON DJ ANIMADOR

BARRA Y TORTAS DE MASA

Para el pasacalles del sábado por la noche vamos a contar con la participación de una batucada y dos charangas, además de la participación de las agrupaciones carnalescas que lo deseen.

Este año para la animación de la noche del sábado contamos con la actuación de la orquesta "CALY CANTO". Este espectáculo comenzará una vez finalice el pasacalles y se desarrollará en la Plaza de España.

Se mantiene el concurso de Disfraces. La inscripción al Concurso se realizará en la Avda. González Meneses de 19 a 19'30 h. y la entrega de premios tendrá lugar a la finalización del pasacalles en el escenario instalado en la Plaza de España, contando con la colaboración de diferentes establecimientos hosteleros de nuestra ciudad.

Continuará el Concurso Infantil de Disfraces en la mañana del domingo, en el cual se vienen inscribiendo doscientos participantes aproximadamente, tanto individuales como en grupos además de la fiesta infantil que se organiza paralelamente con hinchables y talleres.

También el domingo día 27, en la Plaza Vieja y a partir de las 15 h. se va a realizar una Gran Paella de Carnaval que estará amenizada por un Dj.

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

El Entierro de la sardina se realizará como en años anteriores, ya que este curioso rito congrega a cientos de egabrenses todos los años, al igual que estos últimos años, se va a adelantar el comienzo para que no haya mucho intervalo entre la paella y el entierro. Se regalarán mascarillas negras para los asistentes y se mejorará el aspecto del carruaje y de la sardina. Al finalizar el entierro habrá tortas de masa con chocolate para todos los asistentes.

El presupuesto estimativo de gastos, que se adjunta, asciende a 40.934 €, de los que 32.194 € serán con cargo a la partida 3383-22699 y 8.740 € a la partida 3383-48094.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE, Fdo.: Fernando Priego Chacón."

Visto asimismo el siguiente presupuesto:

CARNAVAL 2022	
CONCEPTO	PTO EST. 22
CONCURSO AGRUPACIONES	
TROFEOS CONCURSO	225,00 €
FOTOMATÓN FINAL CONCURSO	515,00 €
CATERING JURADO	750,00 €
PRESENTADOR	1.000,00 €
ILUMINACIÓN FACHADA TEATRO	1.750,00 €
SEGURIDAD CAMERINOS Y TEATRO	1.000,00 €
DECORACION FLORAL FINAL	100,00 €
AGUA AGRUPACIONES CONCURSO	200,00 €
ENTRADAS, BONOS, REPORTAJE, FORILLO, ETC	2.500,00 €
TECNICO SONIDO TEATRO	800,00 €
ENTIERRO SARDINA	
ELABORACION CARROZA Y ENTIERRO SARDINA, ETC.	847,00 €
MASCARILLAS ENTIERRO SARDINA	520,00 €
PASACALLES	
BATUCADA	1.200,00 €
CHARANGAS (2)	1.800,00 €
ORGANIZACIÓN PASACALLES	
Y COLOCACION LONAS AYUNTAMIENTO	920,00 €
BONOS CONCURSO DISFRACES	660,00 €
REPARTO PAPELILLOS Y OTROS	242,00 €
ORQUESTA SABADO NOCHE	3.025,00 €
SGAE SABADO Y DOMINGO	350,00 €
DOMINGO CARNAVAL	
FIESTA INFANTIL	1.165,00 €
PRESENTACION CONCURSO DISFRACES	215,00 €
CHUCHES CONCURSO DISFRACES INF.	200,00 €
COLABORACION PAELLA DOMINGO	500,00 €
COLABORACION TORTAS MASA DOMINGO	500,00 €
DJ DOMINGO	605,00 €
VARIOS	
PAPELILLOS Y SERPENTINAS PASACALLES	800,00 €
IMPRESIÓN CARTELES	250,00 €
REPARTO CARTELES	150,00 €
ILUMINACION EXTRAORDINARIA	5.000,00 €
EXPOSICION DISFRACES CARNAVAL	3.300,00 €
IMPREVISTOS	500,00 €
DJ FIESTA CARNAVAL BARRIADA	605,00 €
TOTAL GASTOS PARTIDA 3383-22699	32.194,00 €
IMPORTE PREMIOS	6.400,00 €
IMPORTE DESPLAZAMIENTOS	1.840,00 €
IMPORTE GRATIFICACION PASACALLES	500,00 €
TOTAL GASTOS PARTIDA 3383-48904	8.740,00 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	40.934,00 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 10 de febrero de 2022, que obra en el expediente de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, acuerda **PRESTAR APROBACIÓN** a la propuesta de la Alcaldía relativa a la celebración del Carnaval 2022 y al presupuesto que la acompaña.

6.-PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ESPACIOS CULTURALES SOBRE LA CONVOCATORIA DE LA VI EDICIÓN DEL CONCURSO DE MAQUETAS MUSICALES "CABRA SOUND" - AÑO 2022 (GEX 2022/2366).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Espacios Culturales:

“A la Junta de Gobierno Local,

El Concejal Delegado de Espacios Culturales tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la convocatoria del VI Festival "CABRA SOUND".

Hay que indicar que este año la convocatoria es igual que la del año anterior, salvo que la duración de la actuación del grupo ganador el día del Festival se ha reducido de 25 minutos a 20.

Los 1.200 € correspondientes al único premio se aplicarán a la partida 3376-48100 del presupuesto municipal del año 2022, a lo que hay que añadir el importe del trofeo y de la estancia del grupo ganador que se aplicarán a la partida 3376-22609, también del presupuesto de 2022.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL CONCEJAL DELEGADO, Fdo.: ANGEL MORENO MILLÁN.”

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 10 de febrero de 2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN a la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Espacios Culturales más arriba transcrita.

7.-PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LA IMAGEN DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL 27 CERTAMEN AUDIOVISUAL DE CABRA (GEX 2022/2225).

Se dio cuenta de la propuesta cuya literalidad es la siguiente:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A CONCURSO CARTEL DEL 27 CERTAMEN DE CREACIÓN AUDIOVISUAL

El Teniente de Alcalde Delegado de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, las bases del concurso para seleccionar la IMAGEN GRÁFICA del 27 Certamen de Creación Audiovisual de Cabra que se celebrará en nuestra ciudad del 26 de septiembre a 2 de octubre del presente año.

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022

Se adjunta bases del concurso.

Asimismo con carácter previo se solicita:

- Certificado al Sra. Interventor Acctal. sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 334.7-226.09

Firmado electrónicamente el día de la fecha. EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA. Ángel Moreno Millán."

Vistas las bases que acompañan a esta propuesta, que obran en el expediente administrativo de referencia.

Visto asimismo el informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 15-02-2021, que igualmente obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** a la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura más arriba transcrita y a las bases que la acompañan.

8.-CERTIFICACIONES N° 13 Y N° 14 DE LA OBRA "CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GARANTÍA TOTAL DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN LED Y SISTEMA DE TELEGESTIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA" (GEX 2018/8725).

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA las certificaciones n° 13 y 14 de la obra referenciadas en el epígrafe.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y doce minutos (12:12 h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

AC4D 8F70 B800 FCF1 C574



AC4D8F70B800FCF1C574

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/3/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/3/2022